

igualmente pagada por la Renta líquida del 0504, 20
Cinco Duros del mismo año cumplido en fin
de Diciembre proximo pasado. Vafacos en
mil docientos noventa y seis más de ocho
por Ciento que descuentan por haberse ca-
sado la Libranza para esta Cuent. y no ha-
berla querido dar en Murcia como otra.

Impone el Cargo que me llebo hecho en las dos 0476, 20
partidas antecedentes de que se compone Nobecientos Ochenta y en N.^o y siete más de V.^o los quales doy en Datta en
partidas siguientes.

Datta

1 Dineramente doy en Datta Ciento, y Do 28, 20
Ocho R.^o y veinte y quatro más de V.^o que he
quizado los tres R.^o y seis más de ellos por los
Fios y Papel de una Copia a la letra auhio
inada del Poca de la Villa para presentarle
en la Contaduría de Duros, y los Quince R.^o y
seis, y ocho más de renta por los Fios, y Papel
de las dos Cuentas de pago que obligan de los dos
cincos mil años.

2 Dinero Remiso $\frac{1}{2}$
Mas voy en Datta Quince, y
quatro R.^o y veinte, y un más de V.^o los mis-
mos que Remi a dos S.^o Copulados en li-
bramiento del M.^o S.^o Raylo Marquis de
Nabamoyuende mi S.^o contra D. Marcos de
Basa, quien los satisfizo segun carta de Car-
ta de la misma Villa que acompaña a esta
Cuenta con fecha de diez, y siete de Noticim
bre proximo pasado.

3 Dinero $\frac{1}{2}$
Mas doy en Datta Quince

0504, 20
0533, 20